

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 819-2023-MPP/A

Puno, 15 noviembre de 2023.

VISTO:



Solicitud con registro N° 202324176103 de fecha 15 de noviembre de 2023, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña **SILVIA HUAMÁN QUISPE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202324160969, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202324160969 de 01 de agosto de 2023, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Doña **SILVIA HUAMÁN QUISPE** y Don **BERNABÉ PALOMINO HUANCARPUMA**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 62-2023-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 03 de agosto de 2023, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;



Que, por Resolución de Alcaldía N° 426-2023-MPP/A de fecha 08 de agosto de 2023, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Doña **SILVIA HUAMÁN QUISPE** y Don **BERNABÉ PALOMINO HUANCARPUMA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;



Que, la Solicitud de la administrado, Doña **SILVIA HUAMÁN QUISPE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. N° 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "**Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**";

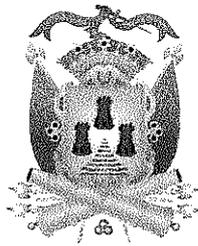
Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Doña **SILVIA HUAMÁN QUISPE** y Don **BERNABÉ PALOMINO HUANCARPUMA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Cusco (acta de matrimonio N° 00262582, expediente N° 034) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE